



## XVII CONGRESO NACIONAL y VII LATINOAMERICANO DE

### SOCIOLOGÍA JURÍDICA

Tucumán, Argentina – 5, 6 y 7 de octubre de 2016

#### NOTAS SOBRE LA REFORMA CURRICULAR EN LA FCJYS DE LA UNLP.

##### **Autores:**

- Abog. José María Lezcano, Instituto de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, e-mail: josemlezcano@gmail.com.
- Mag. Abog. – Rita Marcela Gajate, Instituto de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, e-mail: ritagajate@gmail.com

**Comisión N° 10:** Educación jurídica y profesiones jurídicas.

##### **1. Introducción**

Las demandas sociales de un contexto de cambio epocal al que asistimos, impulsan una nueva mirada sobre el perfil profesional del Abogado y de los operadores del Derecho. Dice de Alba (2015) que a diferencia del paso del siglo XIX al XX, donde existían dos grandes horizontes utópicos (socialismo y capitalismo), anclados en la industrialización, el siglo XXI presenta un escenario de ausencia de proyectos políticos-sociales amplios e inclusivos.

La globalización, la economía de servicios, la sociedad estructuralmente tecnificada, entre otras, son modos de identificar la realidad cotidiana, en la que a los operadores jurídicos nos cabe intervenir. Sea que tal intervención se realice desde la función del abogado gobernante o de la administración estatal, que ejerce su actividad en algún organismo del Estado, asesorando o resolviendo. O quizás tal intervención profesional se realice desde la actividad del abogado litigante, que en su estudio jurídico atiende a clientes



(no pocas veces en estado de crisis emocional), debiendo traducir luego ese problema en un caso judicial, por el cual litigará en el sistema burocrático judicial<sup>1</sup> para buscar resolución de ese problema. O quizás a aquellos operadores jurídicos identificados en el abogado cuya labor se orienta más al asesoramiento, sea individual, de empresas, ONGs, multinacionales, o ámbitos en las que las variables de análisis no están sólo vinculadas al medio tribunalicio, sino que articula los conocimientos jurídicos con aquellos provenientes del mercado, la tecnología, el mundo de los negocios, etc. No podemos dejar de lado la misma profesionalización de la enseñanza e investigación de las ciencias jurídicas, donde la intervención social del abogado se da por su dedicación a la observación y análisis de los problemas sociales, jurídicos, políticos, desde espacios académicos y científicos.

Por su parte, ciertas crisis de algunos paradigmas jurídicos y la emergencia de nuevos modelos de actuación profesional (receptadas normativamente en modificaciones como las ocurridas en el ámbito procesal penal, en la mediación y resolución de conflictos, entre otras) demandan en los profesionales destrezas comunicacionales y de argumentación, que permitan integrar estos modelos, en la medida que la apropiación cultural y jurídica les dé lugar.

La construcción de nuevos saberes y desarrollos teóricos y técnicos, imponen a las facultades de derecho generar espacios curriculares de construcción y reflexión crítica sobre ellos. Nuevas incumbencias y roles motivan la integración de procesos de enseñanza – aprendizaje en línea con la incorporación de habilidades y competencias que serán necesarias para el ejercicio del Derecho.

---

1        Hablamos de burocracia en términos de Max Weber en tanto forma de organización humana, basada en las normas impersonales y la racionalidad, que garantiza la máxima eficiencia posible en el logro de sus objetivos. En tal organización se realiza la precisión, la velocidad, la claridad, la regularidad, la exactitud y la eficiencia conseguida a través de la división prefijada de las tareas, de la supervisión jerárquica y de detalladas reglas y regulaciones.



## 2. Metodología

El presente trabajo se compone de dos partes: en primer lugar una breve exploración del foro web “Justicia2020”, que representa una parte de un programa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Concretamente, se ingresó a la plataforma web oficial de trabajo de “equipos”<sup>2</sup>, particularmente en el eje de “Justicia y Comunidad: la evaluación de calidad previa al ingreso a las profesiones de la abogacía”, el cual involucra directamente al rol que cumplen las facultades de derecho en la formación de abogados.

La segunda parte, de corte descriptivo, se realiza recorriendo los diferentes momentos del proceso de reforma del Plan de Estudios de la carrera de abogacía<sup>3</sup>. A partir de los documentos, actas y normativas de la propia FCJyS, se podrá ir reconstruyendo el camino transitado hasta llegar al plan de estudios 6, dando en lo posible, las proyecciones que a partir de estos mismos documentos se presenta<sup>4</sup>. Esta reforma se integra en el marco de una construcción institucional más amplia, que pusieron en marcha las facultades de derecho del país, mediante del Consejo de Decanos de Facultades de Derecho Públicas (CFDP), en respuesta a planteos que tienen su origen, a nivel nacional en la Ley de Educación Superior (LES), así como en procesos el conocido Programa de Bolonia.

## 3. El nuevo programa nacional Justicia 2020

Mediante una observación participante en el foro que propone el programa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Justicia2020<sup>5</sup>, se revisó el mecanismo de trabajo de los equipos, particularmente en el eje de “Justicia y Comunidad: la evaluación de calidad previa al ingreso a las profesiones de la abogacía”. En dicho eje, se identifican 3

---

<sup>2</sup> En el momento de realizar esta mini investigación, existe un total de 11.839 usuarios inscriptos en los equipos de trabajo.

<sup>3</sup> Si bien el proceso de reforma curricular implicó el trabajo sobre Abogacía, Escribanía y el título intermedio de Procurador, por razones de síntesis del trabajo, nos detendremos en las cuestiones de la carrera de Abogacía, dado que resulta aquella que estructura a las otras dos.

<sup>4</sup> Corresponde señalar, en primer lugar, que el esquema final está orientado por una normativa propia de la UNLP, la Ord. 212/10, que dispone la “Reglamentación de Planes de Estudio” de las carreras a dictarse en la UNLP. En segundo lugar, el recorrido que se describe, es aquel producido al interior de la FCJyS, sin considerar el proceso que viene recorriendo plan en instancias de la UNLP, así como aquel que ocurre en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación.

<sup>5</sup> RESOLUCIÓN N° 151/2016 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. B.O.: 4-abr-2016



marcos o foros de debate, todos iniciados y coordinados -en principio- por el Director Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil<sup>6</sup>. Los ejes de debate, planteados hasta el momento de la elaboración de trabajo<sup>7</sup> son “¿Qué materias faltan en las facultades de Derecho?”<sup>8</sup>, “Reforma de la Enseñanza del Derecho”<sup>9</sup> y “Presentación y agenda de trabajo”<sup>10</sup>.

### 3. 2 Observación de campo. Interacciones en el Foro:

Al realizar una revisión de los aportes planteados en el eje “7.2 Justicia y Comunidad: La evaluación de calidad previa al ingreso a las profesiones del derecho”, en particular, en el primer foro de aportes (¿Que materias faltan en las facultades de derecho?), el post de apertura lo realiza el coordinador<sup>11</sup> proponiendo un espacio abierto de intercambio sobre “áreas de vacancia” en la formación de los abogados, abriendo de esta manera al debate sobre prioridades y propuestas. Sobre esta base, y de manera libre los participantes plantean algunas opiniones. La perspectiva de la gran mayoría de los aportes, parece surgir de un perfil profesionales claramente identificado como abogados que ejercen la profesión libre, en menor medida pertenecientes al ámbito judicial, y muy escasos docentes. Se percibe una escasa (casi nula) postura interdisciplinaria y no en pocos casos, con una mirada positivista. Se pone la mirada sobre deficiencias de la educación en general, que tiene que ver con los escasos elementos de expresión oral y comprensión de texto.

---

6 Cabe mencionar, que luego del primer encuentro presencial de los participantes del foro, convocado en el Ministerio de Justicia y DDHH, se decidió nombrar un co-coordinador del equipo de trabajo a uno de los participantes del foro.

7 Un día antes de la presentación de este trabajo, el Coordinador General abrió un nuevo Eje de Debate: Lineamientos para la mejora en la formación de los Abogados, que además del mensaje de inicio, adjunta el documento “Lineamientos para la Mejora de la Formación del Profesional en Derecho en el marco de Reformas Legislativas Nacionales”, el cual no será abordado en este trabajo.

8 Este eje tiene 14 usuarios inscriptos y un total de 23 aportes.

9 Este eje tiene 9 usuarios inscriptos y un total de 12 aportes.

10 Este eje tiene 30 usuarios inscriptos y un total de 34 aportes.

11 El post de apertura, entre otras cosas, expresa: "Lo que los expertos llaman “áreas de vacancia” para las carreras de abogacía son muchas, pero en general giran alrededor de unas pocas cuestiones: Destrezas profesionales, ética profesional, cuestiones de prueba y algunas perspectivas transversales (historia, género, derecho global)..."



No faltan las críticas a la formación de las universidades, y en un claro discurso sesgado, se emiten opiniones con un claro desconocimiento y desinformación sobre los procesos de CONEAU, así como la figura y funciones del Consejo Permanente de Decanos. Entre los aportes, se trae a referencia la Resolución Ministerial 3246/15, que incluye a las carreras de abogacía dentro del carácter de "riesgo" del Art. 43 de la LES. No se hace referencia a que poco más de un mes antes, los decanos integrantes del CFDP habían firmado un acta cuestionando fuertemente aspectos de la fundamentación de dicha resolución<sup>12</sup>. Por su parte, aparecen planteos considerando que no es suficiente nuevos planes de estudio, sino elaborar un "método de control del Producto Terminado: Los Egresados. No es posible que el Estado permita que Universidades aprueben a alumnos donde el 90% de los exámenes de la carrera fueron a distancia."<sup>13</sup>

El segundo Foro de aportes se llama "Reforma de la Enseñanza del Derecho", en el que, con menor cantidad de participantes registrados, los intercambios fueron más generales. En el post de apertura, se propone "compartir un cuadro de situación sobre la enseñanza del derecho en nuestro país antes de avanzar sobre posibles propuestas para su reforma." En este mismo post, se propone un cronograma de trabajo online, de mayo a octubre, con un encuentro presencial en Julio y un encuentro general J2020 en Tucumán y otro con los decanos del CFDP. Aquí, la línea no es diferente a la primera indicada, aunque con una apreciación más general, sobre duración de la carrera y prácticas<sup>14</sup>. El planteo que más se repite, es aquel que también apareció en el anterior foro, la posibilidad de desarrollar destrezas comunicacionales, principalmente en lo que es oralidad, de cara a las reformas procesales, tanto en el proceso civil y comercial, como en el proceso penal<sup>15</sup>.

---

12 Véase el contenido del acta en

[http://www.lapoliticaonline.com/files/content/97/97888/ACTA\\_COMPLETA\\_CON\\_ANEXOS\\_205.PDF](http://www.lapoliticaonline.com/files/content/97/97888/ACTA_COMPLETA_CON_ANEXOS_205.PDF)

13 Post publicado el 7 de Julio de 2016.

14 Solo dos participantes se identifican como docentes o vinculados al trabajo en una facultad, uno indica su experiencia de 15 años de docente, sin referir al tipo de universidad en el que desarrolla su actividad, en tanto que otro participante indica que además de docente, participa en la gestión de una universidad pública, en el área de extensión.

15 Existe en la actualidad un gran movimiento intelectual y legislativo que, a partir de la puesta en crisis del modelo escriturario tradicional del proceso judicial, para alentar reformas que pongan el eje en la oralidad en los procesos.



El tercer foro del mismo eje, es para realizar la presentación de los participantes. De su observación, sobre quienes manifestaron sus procedencias de egreso, posgrados, trayectoria laboral, vínculos con colegios profesionales y organizaciones no gubernamentales.

### **3.3 Viejos ideas, nuevos ropajes**

Desde una mirada que parte de la academia y los espacios universitarios, la cuestión permite identificar el renacer de viejos debates sobre la habilitación del ejercicio profesional de la abogacía, superados en el marco de tensiones y consensos, marchas y contramarchas ocurridas en el período que, en el campo educativo, Bentancur (2001) refiere como paso del Estado Proveedor al Estado Gerente.

Resulta llamativo reconocer un renovado impulso de políticas públicas orientadas a contextualizar a las universidades un terreno de mercado más abierto y agresivo. Claro, esto no es nuevo. Como en otras épocas, por caso la abogacía, reaparece la propuesta de pasar a estar determinados por fuerzas dominantes externas en cuanto a la validez y habilitación profesional del título que las facultades de derecho extienden.

Así, promovido por factores de poder externos al campo académico (o con escasa relevancia en él), los actores que disputan poder y buscan incidir en él, construyendo su capital en otros ámbitos, principalmente en colegios profesionales y la judicatura. Así, se presentan en el campo cultural -más precisamente en el ámbito de la educación superior- disputando porciones de poder con estos otros actores, que buscan imponer sus criterios, sostenidos en una visión de ghetto y respaldado por un alto capital económico privado. Es que, como señala Bourdieu (2001), la forma que reviste la lucha política en el interior de un campo depende de la estructura del propio campo, que a su vez no se mantiene inmutable, sino que se reconfigura de manera constante por la lucha misma. Plantear disputar el poder de las instituciones “descentralizadas” y a sus agentes, como las universidades, en el campo universitario y jurídico se transforma en un lugar de lucha por determinar las condiciones y los criterios de pertenencia y para producir los beneficios específicos que el campo provee,





permitiendo entender esta estrategia gubernamental como un fortalecimiento político de los canales institucionales externas al campo académico. Aquí aparece el contenido de la lucha.

Para defender la pureza del conocimiento y su universalidad, Bourdieu afirma que una de las tareas fundamentales de los productores simbólicos es contrarrestar la aparición de instituciones bastardas, porque éstas ponen en peligro las reglas del juego y las jerarquías establecidas en los campos culturales (Percourt, 2007). Los individuos pululando por estas regiones oscuras son presentados como Caballos de Troya<sup>16</sup>, agentes secretos procedentes de campos exteriores más poderosos, al servicio de intereses particulares y predispuestos a transformar (y, por lo tanto, pervertir) las reglas del juego científico (Bourdieu, 1996).

### 3.4 Ausencias en el debate

Una de las mayores debilidades de los planteos que se identifican en los ejes de debate de Justicia 2020, es la inexistente referencia al devenir histórico-político-educativo que tiene su origen en la Ley de Educación Superior (Ley 24.521) y el proceso posterior de organización de las Universidades y el sistema Educativo, ocurriendo otro hito de referencia en la ley de Educación Nacional (Ley 26.206). Recuperar el devenir histórico, político y educativo como lo hace Marengo et. al. (2015), permitiría introducir en el debate los rasgos de internacionalización, privatización, mercantilización, jerarquización y financiarización que ha planteado la perspectiva neoliberal y la recepción del Proceso de Bolonia es estas latitudes<sup>17</sup>.

Asimismo, en esta línea, se han dejado de lado aquellos difíciles consensos alcanzados en el proceso de articulación del sistema de educación superior, instancias de acreditación, órganos técnicos y políticos (así como técnico/políticos). Por su parte, conocer los procesos de trabajo interno de las propias universidades, como procesos de autoevaluación, reformas curriculares, así como el afianzamiento de los otros dos pilares básicos, como son la

---

16 Aunque Bourdieu, al referirse a los Caballos de Troya se centra en el campo mediático, resulta apropiada la traslación de estas ideas al tema que se plantea en el presente.

17 Debe reconocerse que estos rasgos que el autor menciona, se encuentran vigentes y en pleno auge en recientes disposiciones normadas, como la Resolución Ministerial 3246/15, del Ministerio de Educación.



investigación y la extensión universitaria, permitiría avanzar sobre la base de cuestiones ya maduras durante años de análisis y reflexiones integrales -y no libres opiniones-, que dan cuenta, no sólo de las debilidades de la formación, recursos necesarios, sino también los estudios sobre las formas de superarlas, tanto a partir de la estructura universitaria como de la coyuntura de cada una de ellas.

El segundo plano de análisis, que hasta ahora se encuentra ausente en estos debates, es la propia mirada de los principales actores involucrados, es decir, las universidades en tanto actores sobre los cuales de manera directa se pretende la modificación de esquemas pedagógicos y de contenido. Así, se omite cualquier referencia a los propios procesos de acreditación y perfeccionamiento que las facultades vienen realizando a partir de la mencionada recepción del proceso global de reformas de la educación universitaria. En esta línea, se toma la importancia de la revolución científico-tecnológica que Hobsbawm (2011) señala, haciendo que determinados actores que detentan el dominio de la técnica regulen el mercado profesional y determinen los contenidos del campo educativo jurídico.

#### **4. Los cambios curriculares en la FCJyS**

Para abordar la segunda parte de este trabajo, traemos la definición de curriculum de Alicia de Alba (1995), quien entiende por éste a la síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa, pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes y hegemónicos, y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal dominación hegemónica. A esta síntesis se llega a partir de diversos mecanismos de negociación e imposición social.

En él, dice la pedagoga, se integran “aspectos estructurales-formales y procesales-prácticos, así como dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de los currícula en las instituciones sociales educativas. Devenir curricular cuyo carácter es profundamente





histórico y no mecánico y lineal. Estructura y devenir que conforman y expresan a través de distintos niveles de significación.”

## 4.2. La puesta en marcha

Iniciando el proceso de trabajo sobre el curriculum existente en la FCJyS, el Consejo Directivo de la misma, en febrero de 2010 decide iniciar un proceso voluntario de Autoevaluación Institucional que cuenta con dos informes publicados correspondientes a los años 2007 - 2010 y 2010 - 2012, encontrándose en edición el pertinente del período 2012 - 2015<sup>18</sup>. La evaluación institucional es una herramienta fundamental de transformación de las universidades y de la práctica educativa, lo que llevó a un proceso de carácter constructivo, participativo y consensuado, que entre otras cuestiones, trajo como resultado, que el propio HCD impulsase la reforma del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía<sup>19</sup>. Esta práctica permanente y sistemática de revisión y análisis interno, así como investigaciones llevadas adelante por proyectos de incentivos de la UNLP<sup>20</sup>, permitió detectar y objetivar algunos de los nudos problemáticos de la estructuración de las carreras de Abogacía que permanecía sin reformas sustanciales desde el año 1953.

La propuesta de modificación al Plan de Estudios reconoce como antecedentes los documentos originales y los sucesivos cambios operados en la carrera de abogacía, durante los 110 años en los que se ha venido dictando. En este sentido, el plan de estudios

---

18 Resolución del HCD N°42/10, en: AUTOEVALUACIÓN. Op. cit, páginas 277-286. Dicho proceso culminó en un informe que reunió información estratégica acerca de la realidad institucional y sobre el modo de llevar a cabo la formación jurídica en la carrera de Abogacía.

19 Cabe señalar, que este proceso implicó también las adaptaciones curriculares de la carrera de Escribanía y el título intermedio de Procurador. No obstante lo cual, a fin de sintetizar de la mejor manera el presente trabajo, sólo nos referiremos a la carrera de abogacía, por condensar en ella los elementos más trascendentes de la innovación.

<sup>20</sup> En este sentido, corresponde mencionar la investigación realizada por las Dras. Manuela Gonzalez y Nancy Cardinaux, dirigiendo el grupo que llevó adelante el trabajo en el Instituto de Cultura Jurídica durante los años 2005/2008 Proyecto 11/J/076 –“El proceso enseñanza-aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP”, algunos de cuyos resultados han sido publicados en “Los Actores y las Prácticas. Enseñar y aprender derecho en la UNLP”, Ed. Edulp (2010), así como el proyecto de Incentivos 11/J/101 Las nuevas configuraciones en el campo de la formación del abogado en la Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales 11J/101 2009-2012 Directora Manuela González, co-directora Gabriela Marano.



primigenio y el vigente (actual Plan 5), consistió en una enumeración de una treintena de materias de carácter obligatorio, sin la explicitación de los objetivos de la carrera ni definición de perfil y alcances del título. Reunió como núcleo duro de la formación las áreas del Derecho definidas en los códigos vigentes de la época<sup>21</sup>. Las sucesivas modificaciones operadas al primer plan en los años 1912, 1922, 1930, 1937, 1953, 1980 y 1989 no alteraron sustancialmente la estructura de la currícula, en tanto que, en varias de ellas se determinaron el cambio del carácter optativo a obligatorio de algunas materias. La última modificación operada en el referido currículum data de 1989 (Res. HCA del 10/3/89). Dicha reforma incluiría leves cambios sobre la matriz básica vigente desde 1953<sup>22</sup>.

La necesidad de proceder a la reconfiguración de la carrera de Abogacía, como -asimismo- la necesidad de revisión de los saberes básicos disciplinares, conforme el paso del tiempo y las nuevas demandas sociales sobre el perfil del abogado detectadas en el referido proceso de Autoevaluación, es que el HCD de la FCJyS de la UNLP, en Resolución N° 198/11, dispuso instrumentar un programa para el análisis, debate y formulación de propuestas tendientes a la reforma del actual Plan de Estudios de la carrera de Abogacía.

#### **4.3 Otros impulsos del cambio: El Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Públicas**

El Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidad Públicas como órgano que nuclea a las autoridades universitarias, desde el año 2004, ha iniciado un largo proceso de revisión de la enseñanza y planes de estudios, como punto clave necesario para responder a las nuevas demandas sociales y de cara al proceso evaluación institucional y de acreditación de las carreras de abogacía ante la Comisión Nacional de Evaluación y

---

21 Así, por ejemplo, el derecho Civil quedó delimitado conforme los libros del Código redactado por Vélez Sarsfield.

22 La evolución histórica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de los sucesivos Planes de Estudio de la carrera de Abogacía pueden consultarse en: AUTOEVALUACIÓN académico-institucional de la FCJ y S 2007-2010. ISBN 978-950-34-0728-8. Páginas 15-28.



Acreditación Universitaria (CONEAU)<sup>23</sup>. En esta tarea los cuerpos técnicos se integraban por docentes, funcionarios de gestión y el valiosísimo aporte profesores de ciencias de la educación.

En el proceso de revisión, actualización y mejora de la enseñanza, se ha realizado un largo proceso de trabajo técnico y político, que tiene en cuenta, en primer lugar, el respeto por la autonomía de las casas de estudio, y en esa línea, las particularidades de cada universidad integrante (región, matrícula, perfil, recursos, etc.). Así, se construyeron los denominados “estándares” para las carreras de Abogacía, el cual se eleva al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y organismos de acreditación. Es decir, resultó un genuino proceso de trabajo con los propios protagonistas, sus realidades y perspectivas de la enseñanza del derecho.

En los perfiles del título de abogado y los contenidos mínimos que han alcanzado los Decanos en el documento “Estándares” (Res. 954/14 del CIN), se reconoce con altísima significación la necesidad de formar profesionales con responsabilidad social, ética y profesional. Se preocupa por el desarrollo de habilidades y competencias de oratoria, específicamente abordadas desde la práctica profesional, estructurada como uno de los elementos fundamentales en el proceso de formación de los abogados. Asimismo, se indican contenidos mínimos en cuanto a nuevos saberes y ámbitos de desarrollo de las ciencias jurídicas, como Derecho del consumidor, integración latinoamericana, mediación, derechos humanos, entre otras.

#### **4.4 Un proceso colaborativo y participativo de construcción curricular**

Durante todo un año, el HCD se llevó adelante un proceso interno de debate y elaboración de propuestas del plan de estudios. Para esa tarea se estructuraron en seis comisiones que se reunieron sistemáticamente, recibiendo propuestas y elaborando proyectos. Cada una de ellas fue coordinada por un consejero directivo e integrada por los profesores de cada área y

---

23 Véase “Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de enseñanza, docencia, de investigación científica y de extensión universitaria de las Facultades de derecho de las Universidades Públicas”, de Mayo de 2004. 1era. ed. - Lomas de Zamora (2005) ISBN 987-9455-44-4.



todo aquel integrante de los otros claustros que quisiera sumarse. Las comisiones fueron: 1) Materias iniciales o propedéuticas, 2) Derecho Público, 3) Derecho Privado, 4) Perfil profesional, perfil curricular y enseñanza del Derecho, 5) Ciencias Sociales y áreas de conocimiento complementarias para la formación del Abogado y 6) Prácticas Profesionales.

En este proceso se recibieron propuestas con diversos niveles de profundidad y desarrollo: desde mails con comentarios y puntos de vista sobre determinados aspectos, a proyectos concretos de creación de materias, con indicación de correlatividades, contenidos mínimos, programa de enseñanza, etc. En los diferentes intercambios realizados se clarificó, como una particularidad de nuestra Facultad, el carácter generalista de la formación que se brinda y que se estima necesario mantener. En todos los proyectos presentados en el período de consulta 2011 – 2012, se sostuvo fundadamente la cuestión de que ello constituye una ventaja comparativa que caracteriza a los egresados de nuestra casa de estudios.

Esta tarea culminó con la recopilación y sistematización de las propuestas, puntos de vista y aportes fue enriqueciendo un Informe Final elaborado por una Comisión Redactora “ad hoc”, que constituye la piedra angular bajo la cual se construye el nuevo plan de estudios<sup>24</sup>.

En el convencimiento de que un cambio curricular implica la reflexión acerca de todos los componentes comprometidos en su organización e implementación, el nuevo plan de estudios parte de una mirada que define a la propuesta como un proyecto educativo, cuyas reformas propuestas desde lo formal, en el campo de los contenidos son una parte sustancial de la revisión, pero que sin embargo no agota, la reestructuración necesaria una vez alcanzado el consenso en torno a los núcleos formativos para llevar a cabo dicho proceso<sup>25</sup>.

De este modo, por Resolución 313/15, el HDC estableció un nuevo entramado curricular que contempla las propuestas efectuadas por los diferentes claustros en el período de consulta concretado entre los años 2011 y 2012, que incluye una reforma que convoca a la reformulación de los contenidos, expandiendo, a partir de las distintas dimensiones

---

<sup>24</sup> Res. HCD Nro. 336/13

<sup>25</sup> GONZÁLEZ Manuela – CARDINAUX Nancy (2010). “Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender derecho en la UNLP”. EDULP. ISBN 978-950-34-0635-9. La Plata – Argentina.



curriculares, las posibilidades formativas de la trayectoria académica de los estudiantes de abogacía.

Como parte de este proceso, se hizo necesaria la adecuación del régimen de enseñanza vigente en virtud de los nuevos recorridos propuestos en el nuevo plan que incluye, entre otras cuestiones, una fuerte impronta en el aumento de la formación práctica. La mencionada adecuación considera la necesidad de una paulatina concientización y capacitación específica del claustro docente, que ha de construirse en el marco de la comunidad académica.

En tal sentido, el proyecto que encara la FCJyS implica un fuerte compromiso institucional con el acompañamiento de los docentes de ampliar las perspectivas metodológicas y de posicionamiento pedagógico que den lugar a una transformación educativa con un alcance mayor que la sola modificación en la selección y organización de contenidos temáticos.

#### **4.5 La conformación de Bloques curriculares**

En la diagramación del nuevo plan, se ha planteado una organización en cuatro bloques que permite identificar las áreas formativas que organizan el plan. Estas áreas o bloque son:

- a) Formación General e Introductoria, en el cual se brindan los elementos que harán posible la introducción a la Ciencias Jurídicas y Sociales como así también aquellas otras áreas disciplinares que permitan un abordaje del conocimiento del Derecho enriquecido por su comprensión en el marco de los procesos históricos, políticos y sociales dando lugar a una perspectiva comprometida con el contexto.
- b) Formación Disciplinar, el que resulta el tramo neurálgico de la carrera que se estructura en cuatro años (2º, 3º, 4º y 5º), y en el que se abordan secuencialmente los contenidos del Derecho Privado, Público, Internacional y Procesal. A los fines de lograr equilibrio en la formación de los estudiantes se incluyen materias formativas sociales.



c) Orientación Profesional, que sin perjuicio de la formación general que se pretende que alcancen los estudiantes a través del ciclo disciplinar, se busca con esta propuesta -situada en el último tramo de la carrera-, ofrecer una orientación en el grado dirigida hacia áreas diferenciadas del quehacer del abogado. Dentro de este bloque, se han definido así cuatro orientaciones sobre las cuales el estudiante puede optar: 1) Derecho Privado, 2) Derecho Público, 3) Derecho Estado y Sociedad y 4) Docencia e Investigación;

d) Formación Práctica, cuya propuesta de aumentar la cantidad y calidad de la formación práctica proviene más allá de los requerimientos de los estándares acordados en el CdD sobre esta área, de una realidad insoslayable en los desarrollos actuales de la Educación Superior acerca de la importancia en el proceso formativo de incluir la experiencia directa como instancia de aprendizaje privilegiada. En la práctica, la actividad reúne los diversos saberes (saber, saber hacer y saber ser) y busca valorar esencialmente el conocimiento que surge de la misma acción y del entrecruzamiento de relaciones personales, reglas y cultura institucional. Variando su composición con experiencias en diferentes campos sobre los cuales el estudiante transita: 1) Formación Práctica al interior de las asignaturas; 2) Adaptaciones Procesales Penales y Civiles; 3) Formación Práctica en temáticas específicas y 4) Formación Práctica en situaciones reales (Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas)

#### **4.6 Nuevos espacios curriculares**

En cuanto a los nuevos contenidos de materias, diferenciamos aquellos contenidos que resultan obligatorios, integrados dentro de los bloques “Introdutorio y Formación General” y “Disciplinar”, de aquellas materias optativas, que forman parte del bloque “Orientación Profesional”, de las cuales, los estudiantes pueden elegir 3 de aquellas que corresponden al ciclo elegido.

Dentro de las materias obligatorias, en el bloque Introdutorio y de Formación General, el nuevo curriculum incorporó 1) Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales, 2) Introducción al Pensamiento Científico; 3) Taller de Lecto-comprensión en idioma





extranjero I y II<sup>26</sup>. Estas se suman a las materias tradicionales que tiene el Plan de Estudios 5 en el primer año de la carrera (Introducción al Derecho, Derecho Romano, Introducción a la Sociología, Historia Constitucional y Derecho Político) y el Seminario.

En el bloque disciplinar, se incorporan al resto de las materias que contenía el plan 5, las asignaturas: Teoría del Conflicto, Derechos Humanos, Mediación y Medios de Resolución de Conflictos. Por su parte, se produce una división de la materia Derecho Civil V, desapareciendo esta denominación y creándose 2 nuevas materias: Derecho de Familia y Derecho de las Sucesiones, integrando en ambas, las novedades legislativas y figuras jurídicas que el derecho ha incorporado. Un proceso similar ocurre con la materia Derecho Social, la cual se deslinda en Derecho Social Individual del Trabajo y Derecho Colectivo del Trabajo y la Seguridad Social. Por su parte, el plan 6 organiza el Derecho Privado en seis niveles que producen el estudio conjunto del Derecho Civil y Comercial en atención al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, recientemente entrado en vigor – 01/08/2015, Ley 26.994.

En lo que se refiere a los espacios optativos, el plan de estudios ha propuesto que el estudiante, avanzando en la carrera, pueda optar por uno de las 4 orientaciones referidas. El HCD organizó en el Plan 6 una oferta flexible, en el sentido de mantener abierta la propuesta a la identificación de nuevas áreas de desarrollo jurídico y cuyo tratamiento merecerá actualización en torno a las novedades de campo que pudieran producirse. Los espacios curriculares que inician este bloque en la orientación profesional Derecho Público son: Contratos Modernos, Derecho del Consumidor, Régimen Patrimonial del Matrimonio, Derecho de la Responsabilidad; los de la orientación profesional Derecho Privado son: Derechos Humanos II, Criminología y Ejecución Penal, Contratos Administrativos, Derecho Parlamentario; aquellos que pertenecen a la orientación profesional Derecho, Estado y Sociedad son: Derecho Ambiental, Derecho de la Integración Latinoamericana, Arbitraje, Derecho Informático; y por su parte, la orientación profesional de Investigación y

---

26 El Plan propone dos idiomas, uno de origen sajón y otro de origen latino, para lo cual se les ofrecerán las siguientes opciones que el estudiante puede combinar según sus intereses: Inglés /Portugués /Francés / Italiano



docencia son: Metodología de la Investigación Científica, Técnicas de investigación jurídica y producción, Pedagogía Jurídica, Dinámicas y técnicas de enseñanza aprendizaje.

#### **4.7 La innovación en la Formación Práctica**

Uno de los aspectos más desafiantes del Plan 6, lo constituye el bloque de la Formación Práctica, bajo el cual el curriculum pretende el compromiso de los estudiantes con el conocimiento en el mundo social de la actividad. El ámbito denominado de la Formación Práctica implica un saber hacer, así como reconocer que no alcanza sólo con la comprensión de las concepciones teóricas del Derecho sino que aquella es constitutiva de la formación. En ella, el curriculum proyecta dar lugar a un dominio creciente, tematizado, consciente, reflexivo y autónomo del sujeto que transita parte de la experiencia de ser abogado.

Estos objetivos definidos buscan que se alcancen a través de un proceso gradual que implique, al menos, tres instancias que se proponen para la organización de las experiencias prácticas: “Observación”, “Ensayo” e “Intervención supervisada”. A fin de cumplir con tales objetivos, el Plan de Estudios ofrece, además de las tradicionales Adaptaciones Profesionales Civiles y Comerciales y Adaptaciones Profesionales Penales, espacios de formación práctica en las asignaturas durante el trayecto de la carrera y el espacio de Prácticas Pre-profesionales Supervisadas. Es este espectro, se acumula un total de horas que deberán acreditar los estudiantes al cumplirse el período de su formación, variando su composición con experiencias en diferentes campos sobre las cuales el estudiante podrá optar en algunos casos.

#### **4.8 Incorporación de períodos temporales más breves y cambios en las correlatividades**

El Plan de estudios 6 dispone la organización de diferentes cargas horarias en la nueva estructura curricular. Ya no solo se organizan en materias cuatrimestrales (96 horas) y



semestrales (120 horas), como las que establece el Plan 5, sino que el nuevo plan permite materias bimestrales (32 horas), trimestrales (64 horas), cuatrimestrales (96 horas) y semestrales (120 horas). Por su parte, también establece la posibilidad de organizar cursos intensivos.

Respecto de las correlatividades, el plan 6 introdujo una importante reorganización del recorrido curricular de la carrera de abogacía, dando lugar a modificaciones en las correlatividades, antiguo reclamo del claustro estudiantil. En el nuevo esquema, la materia Derecho Constitucional, y en cierta medida Derechos Humanos, se plantean como ejes distribuidores en esta organización y correlatividades.

#### **4.9 Elaboración de nuevos regímenes**

Acompañando el nuevo Plan de Estudios, conforme lo dispone la Ord. 282/12, el HCD diseñó instrumentos normativos que permitan operacionalizar las modificaciones curriculares descriptas: un nuevo régimen de enseñanza<sup>27</sup>, un original régimen de Formación Práctica<sup>28</sup>, una normativa para la elaboración de programas de espacios curriculares<sup>29</sup>, así como también un régimen de equivalencia entre planes de estudios<sup>30</sup>

#### **5. Conclusiones**

Cuando hablamos de innovación en términos pedagógicos, dice Zabalza (2012), nos estamos refiriendo a un proceso que consiste en introducir elementos nuevos en lo que ya veníamos haciendo, a través de acciones que llevará un tiempo completar y que exigen una cierta continuidad y esfuerzo. El autor indica que la innovación, es respetuosa con lo que venía haciendo, no desconsiderar el esfuerzo y la voluntad de quienes ya venían trabajando en el ámbito que se pretende innovar. No se trata de partir de cero, sino que partiendo de lo mucho que ya se ha hecho, se busca ir mejorando lo que se tenía.

---

27 Resolución del HCD N° 454/14 del 18/12/2014.

28 Resolución del HCD N° 202/15 del 16/06/2015.

29 Resolución del HCD N° 82/15 del 19/03/2015

30 Resolución del HCD N° 312/15 del 14/07/2015



Esto se encuentra en línea con aquellos destacados “Principios para la reflexión sobre los Contenidos de la Enseñanza” que plantearon Bourdieu y Gros (1989), en los cuales decían que “...si bien es importante evitar prorrogar sin examen todo aquello que heredamos del pasado, no es posible discernir, en todos los momentos y en todos los dominios, la parte obsoleta de la válida. Sólo hay que tener como objeto de reflexión constante la nueva relación que puede y debe ser instaurada entre el necesario devenir del pasado y la adaptación, no menos necesaria, al futuro”.

En este trabajo se ponen en relieve, en primer lugar, la conciencia de la necesidad de la formación de operadores jurídicos (abogados, jueces, legisladores, asesores, cientistas del derecho, etc.), acordes a las necesidades de intervención en una sociedad compleja, que enfrenta desafíos de alto impacto y consecuencias en la vida social. Distintos y permanentes ámbitos de discusión académica, el permanente avance de las disciplinas jurídicas y sociales dan cuenta de ello.

Muchas de esas demandas, han sido planteadas en el programa político Justicia2020, que desde un punto de vista cuantitativo, es claramente muy baja la participación de usuarios en estos ejes, con una baja frecuencia de aportes (2 o 3 aportes por semana), en cada uno de ellos. Sin embargo, desde un punto de vista cualitativo, los ejes y contenidos de trabajo son los más significativos a la hora de intentar poner en cuestión el estado actual de la enseñanza y de los contenidos a dictarse en las carreras de abogacía. Y lo que es peor, desconociendo el largo y profundo proceso de revisión interna que realizan las facultades de derecho, considerando, entre otras cuestiones, no sólo aspectos de autonomía, regionalismo, densidad, etc., sino también aspectos económicos que resultan necesarios para viabilizar cualquier reforma.

En este sentido, las facultades de derecho vienen realizando una clara revisión, tanto de sus propias especializaciones, como de su formación pedagógico-didáctico, a fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia. Bajo la necesidad desarrollar habilidades y destrezas de enseñanza, tanto teóricas como práctica, estos procesos han buscado complementar ciertas



debilidades de la educación básica, incorporar la contenidos intelectuales de vanguardia, poniendo el eje en las demandas sociales a los profesionales del derecho.

## **Bibliografía**

- Betancur, Nicolás: “Las Políticas Universitarias en América Latina en los años noventa: Del Estado Proveedor al Estado Gerente”, en Pensamiento Universitario. Año 9 Nro. 9. Abril de 2001.
- Bourdieu, Pierre. “El campo científico”. Dossier.
- Bourdieu, Pierre, Homo academicus, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- Bourdieu, Pierre, La reproducción: elementos para una teoría de la enseñanza, México, Fontamara, 1995.
- Bourdieu, P. y Gros, F. Principios para una reflexión sobre los contenidos de la enseñanza. Disponible en [http://resu.anui.es.mx/archives/revistas/Revista72\\_S2A1ES.pdf](http://resu.anui.es.mx/archives/revistas/Revista72_S2A1ES.pdf)
- de Alba, Alicia. “Currículum: crisis, mitos y perspectivas”. Bs. As. Ed. Miño y Dávila. 1995.
- Gramsci, Antonio. “La formación de los intelectuales”. Extracto. Material obtenido en [http://www.abogadonotariopr.com/images/SP/la\\_formacion.pdf](http://www.abogadonotariopr.com/images/SP/la_formacion.pdf)
- González, Manuela y Cardinaux, Nancy. “Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender derecho en la UNLP”. La Plata, EDULP. (2010)
- Hobsbawm, Eric. Entrevista. e “Historia del Siglo XX”. Ed. Crítica.
- Iazzetta, Osvaldo: “La recreación de la dimensión Pública de la Universidad”, en en Pensamiento Universitario. Año 9 Nro. 9. Abril de 2001.
- Lucarelli, Elsa “Teoría y práctica en la Universidad. La innovación en las aulas.” Buenos Aires, Miño y Dávila. (2009)
- Marengo, Roberto, Giordano, Carlos y Caminos, Catalina: de “Políticas de Educación Superior por Universitarios” Coordinadores. “Exordio. Cuestiones de la educación superior



contemporánea” de Marengo y Giordano, y “Nacionalismo y neoliberalismo en las políticas de educación superior: análisis comparativo de dos fundamentos de proyectos de ley desde los aportes de la teoría del campo académico de Pierre Bourdieu”, de Cristeche, Mauro.

- Pecourt, Juan “El Intelectual y el Campo Cultural. Una variación sobre Bourdieu” Revista Internacional de Sociología (RIS). Vol . LXV, N° 47, Mayo - Agosto , 23-43, 2007

- Schön, D. “El profesional reflexivo. Como piensan los profesionales cuando actúan” Barcelona, Paidós . (1998)

- Zabalza, Beraza M y Zabalza Cerdeiriña, A. “Innovación y cambio en las instituciones educativas”. Rosario. Homo Sapiens Ediciones, 2012.